

# Secretaría General



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

11

CHILE

VIGENCIA DEL ACUERDO DE ALCANCE  
PARCIAL No. 15 DE RENEGOCIACION  
DE LAS PREFERENCIAS OTORGADAS EN  
EL PERIODO 1962/1980

ALADI/SEC/di 122.5  
9 de enero de 1984

Decreto no. 687, de 30 de setiembre de 1983

VISTOS Y CONSIDERANDO La ley no. 18.158; los decretos de Relaciones Exteriores nos. 568, publicado en el Diario Oficial del día 24 de agosto de 1981; 261, publicado en el Diario Oficial del 6 de julio de 1981; 815, publicado en el Diario Oficial del 7 de diciembre de 1981; 262, publicado en el Diario Oficial del 13 de julio de 1981; los decretos de Hacienda nos. 42, publicado en el Diario Oficial del 24 de marzo de 1982 y 372, publicado en el Diario Oficial del 27 de julio de 1982; las facultades que me confieren el Tratado de Montevideo 1980 y las Resoluciones del Consejo de Ministros de ALALC adoptadas el 12 de agosto de 1980; el Acta Final del Quinto Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia de la ALADI; y el oficio Res. no. 3.759 de fecha 6 de setiembre de 1983, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

DECRETO:

.....

### PARRAFO SEXTO

#### Del Acuerdo entre Chile y Ecuador

Artículo 6o.- Dispónese la aplicación del "Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación de las Preferencias otorgadas en el Período 1962/1980", suscrito en Montevideo, Uruguay, el día 30 de abril de 1983, entre Chile y Ecuador (Acuerdo no. 15), cuyo texto figura en el Apéndice no. 6 del presente decreto.

.....

### PARRAFO FINAL

Artículo 9o.- El presente decreto y las concesiones y preferencias acordadas por Chile en los diferentes Acuerdos de Alcance Parcial de que trata este decreto, entrarán en vigencia a contar del día 1o. de mayo de 1983 inclusive.

Fuente: D.O. no. 31.733, de 30/XI/83.

Artículo 10.- La publicación de los Apéndices a que alude el presente decreto se hará de conformidad con el sistema establecido en la ley no. 18.158, publicada en el Diario Oficial del 9 de setiembre de 1982. En tal sentido, y desde que el presente decreto se publique en el Diario Oficial, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores man tendrá a disposición del público los textos íntegros y auténticos de los referidos Apéndices.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

---